



Resolución Gerencial

N° 138 /2023-GRP-PECHP-406000
Piura, 01 AGO 2023

VISTO: Carta N° S/N-2023/SUPERVISOR/SUM/PECHP, de fecha 16 de febrero de 2023; Memorando N° 216/2023 – GRP – PECHP – 406005, de fecha 18 de mayo de 2023; Carta N° 02/2023- GRP – PECHP – CRS.MAIAUM.POECHOS-CHM, de fecha 06 de junio de 2023; Informe Técnico N° 015/2023-GRP-PECHP-406006, de fecha 15 de junio de 2023; Informe N° 115/2023-GRP-PECHP-406005, de fecha 20 de junio de 2023; Informe N° 117/2023-GRP-PECHP-406005, de fecha 23 de junio de 2023; Informe Legal N° 198/2023-GRP-PECHP-406003, de fecha 07 de julio de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 029-2003-VIVIENDA. Asimismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la infraestructura Hidráulica Mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las cuales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de Derivación, Principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la Presa Poechos y realizar el control hidrométrico en los Canales Principales;

Que, mediante Carta N° S/N-2023/SUPERVISOR/SUM/PECHP, de fecha 16 de febrero de 2023, el supervisor Ing. Luis Alberto Espinoza Martínez, remite al Proyecto Especial Chira Piura, el expediente de culminación del servicio: **"Mantenimiento y acondicionamiento integral a la infraestructura actual del ambiente de usos múltiples en el campamento Poechos"**, para lo cual solicita la designación del comité de recepción establecido conforme a Ley;

Que, mediante Memorando N° 216/2023 – GRP – PECHP – 406005, de fecha 18 de mayo de 2023, la Dirección de Obras, remite informe final del servicio precitado en el parrado anterior, el mismo que contiene entre otros el "Acta de Observaciones" de fecha 25 de mayo de 2023, el mismo que ha sido visado por los miembros del comité de recepción, supervisor del servicio y jefe de servicio, del mismo que se advierte de la observaciones a los trabajos realizados por la contratista; por lo que se acordó dar un plazo de ocho (08) días calendario para el levantamiento de observaciones;

Que, mediante Carta N° 02/2023- GRP – PECHP – CRS.MAIAUM.POECHOS-CHM, de fecha 06 de junio de 2023, el primer miembro del comité de recepción comunica que, el Consorcio Pilares del Chira no ha levantado las observaciones referidas a la instalación de las 03 mamparas, reemplazo de ventanas corredizas por sistema de vitroven persiana templado y el cambio de vidrio crudo + lamina de seguridad en todas las ventanas, a vidrio templado 5.5 mm según TDR; por lo que no se da por recibido el servicio de conformidad al "Acta de verificación de levantamiento de observaciones", de fecha 05 de junio de 2023;

Que, el Informe Técnico N° 015/2023-GRP-PECHP-406006, de fecha 15 de junio de 2023, emitido por la Dirección de Estudios y Medio Ambiente, emite opinión respecto del levantamiento de observaciones, conforme a los fundamentos que expone:

- El presupuesto de la ejecución del servicio se reajusta conforme al siguiente detalle:



Resolución Gerencial

N° 138 /2023-GRP-PECHP-406000
Piura, 01 AGO 2023

SUSTENTO DE METRADOS DE LA REDUCCIÓN DE METAS N° 02

El Total de metrados de Reajuste de Metas N° 02, de acuerdo a las partidas contractuales del Expediente Técnico de Obra se muestra a continuación:

03.07	VENTANAS		
03.07.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA DE VIDRIO SISTEMA DIRECTO TEMPLADO DE 5.5 MM 1.50X2.60 M	und	5.00
03.07.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA DE VIDRIO SISTEMA DIRECTO TEMPLADO DE 5.5 MM 1.35X0.60 M	und	5.00
03.07.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA DE VIDRIO SISTEMA DIRECTO TEMPLADO DE 5.5 MM 2.46X2.60 M	und	1.00
03.07.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA DE VIDRIO SISTEMA DIRECTO TEMPLADO DE 5.5 MM 2.48X2.60 M	und	1.00
03.07.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA DE VIDRIO SISTEMA DIRECTO TEMPLADO DE 5.5 MM 2.07X2.60 M	und	1.00
03.07.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA DE VIDRIO SISTEMA VITROVEN PERSIANA TEMPLADO DE 5.5 MM 1.00X1.50 M	und	9.00
03.08	MAMPARAS		
03.08.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAMPARA DE VIDRIO TEMPLADO SISTEMA DIRECTO DE 10 MM DE 2.00X3.00 M	und	1.00
03.08.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAMPARA DE VIDRIO TEMPLADO SISTEMA DIRECTO DE 10 MM DE 1.66X3.00 M	und	2.00
03.08.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAMPARA DE VIDRIO TEMPLADO SISTEMA DIRECTO DE 10 MM DE 2.07X3.00 M	und	1.00

PRESUPUESTO

PRESUPUESTO DE REAJUSTE DE METAS N° 02 DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL

A continuación, se muestra:

Presupuesto de Reajuste de Metas N° 02; correspondientes a las partidas contractuales 03.07 VENTANAS y 03.08 MAMPARAS; el cual asciende al monto de S/ 30,528.96

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/
03.07	VENTANAS				
03.07.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA DE VIDRIO SISTEMA DIRECTO TEMPLADO DE 5.5 MM 1.50X2.60 M	Und	5	930.00	4650.00
03.07.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA DE VIDRIO SISTEMA DIRECTO TEMPLADO DE 5.5 MM 1.35X0.60 M	Und	5	300.00	1500.00
03.07.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA DE VIDRIO SISTEMA DIRECTO TEMPLADO DE 5.5 MM 2.46X2.60 M	Und	1	1450.00	1450.00
03.07.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA DE VIDRIO SISTEMA DIRECTO TEMPLADO DE 5.5 MM 2.48X2.60 M	Und	1	1450.00	1450.00
03.07.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA DE VIDRIO SISTEMA DIRECTO TEMPLADO DE 5.5 MM 2.07X2.60 M	Und	1	1250.00	1250.00
03.07.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA DE VIDRIO SISTEMA VITROVEN PERSIANA TEMPLADO DE 5.5 MM 1.00X1.50 M	Und	9	500.00	4500.00
03.08	MAMPARAS				
03.08.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAMPARA DE VIDRIO TEMPLADO SISTEMA DIRECTO DE 10 MM DE 2.00X3.00 M	Und	1	1800.00	1800.00
03.08.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAMPARA DE VIDRIO TEMPLADO SISTEMA DIRECTO DE 10 MM DE 1.66X3.00 M	Und	2	1530.00	3060.00
03.08.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAMPARA DE VIDRIO TEMPLADO SISTEMA DIRECTO DE 10 MM DE 2.07X3.00 M	Und	1	1900.00	1900.00
COSTO DIRECTO					S/ 21,560.00
GASTOS GENERALES 10%					S/ 2,156.00
UTILIDAD 10%					S/ 2,156.00
SUB TOTAL					S/ 25,872.00
IGV 18%					S/ 4,656.96
COSTO REDUCCION DE METAS N° 02					30,528.96



Resolución Gerencial

N° 138 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 01 AGO 2023

Presupuesto de Reajuste de Metas N° 02; realmente ejecutado en servicio asciende al monto de S/ 27,383.94

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/
03.07	VENTANAS				
03.07.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VENTANA DE VIDRIO CRUDO + LAMINA DE SEGURIDAD SISTEMA DIRECTO DE 6 MM 1.50X2.60 M	Und	5	805.08	4025.40
03.07.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VENTANA DE VIDRIO CRUDO + LAMINA DE SEGURIDAD SISTEMA DIRECTO DE 6 MM 1.35X0.60 M	Und	5	254.24	1271.20
03.07.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VENTANA DE VIDRIO CRUDO + LAMINA DE SEGURIDAD SISTEMA DIRECTO DE 6 MM 2.46X2.60 M	Und	1	1271.19	1271.19
03.07.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VENTANA DE VIDRIO CRUDO + LAMINA DE SEGURIDAD SISTEMA DIRECTO DE 6 MM 2.48X2.60 M	Und	1	1271.19	1271.19
03.07.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VENTANA DE VIDRIO CRUDO + LAMINA DE SEGURIDAD SISTEMA DIRECTO DE 6 MM 2.07X2.60 M	Und	1	1101.69	1101.69
03.07.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VENTANA DE VIDRIO CRUDO + LAMINA DE SEGURIDAD SISTEMA DIRECTO DE 6 MM 1.00X1.50 M	Und	9	322.03	2898.27
03.08	MAMPARAS				
03.08.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAMPARA CONTRAPLACADA BATIENTE DE 1.56 X 3.00 M	Und	1	1800.00	1800.00
03.08.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAMPARA CONTRAPLACADA BATIENTE DE 1.55 X 3.00 M	Und	2	1800.00	3600.00
03.08.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 2 PUERTAS CONTRAPLACADAS BATIENTES EN VANO DE 2.07 X 3.00 M	Und	2	2100.00	2100.00
COSTO DIRECTO					S/ 19,338.94
GASTOS GENERALES 10%					S/ 1,933.89
UTILIDAD 10%					S/ 1,933.89
SUB TOTAL					S/ 23,206.73
IGV 18%					S/ 4,177.21
COSTO REDUCCION DE METAS N° 02					27,383.94

La Diferencia de montos respecto al Presupuesto de Reajuste de Metas N° 02 de los TDR y lo ejecutado realmente en el servicio es de S/ 3,145.02

PORCENTAJE DE INCIDENCIA DE LA PRESTACIÓN DE REDUCCION DE METAS N° 02 RESPECTO AL MONTO CONTRATADO

Concluye y recomienda:

- Esta dirección da la conformidad a la Modificación del Contrato, en razón al Reajuste para la meta N° 02 del presupuesto contractual, correspondiente a las partidas 03.07 VENTANAS y 03.08 MAMPARAS del SERVICIO, por lo que el área usuaria deberá realizar las acciones correspondientes a emitir opinión de aprobación del mencionado reajuste, en función al cambio de tipo de ventanas de vitroven a corredizas, tipo de vidrio y cambio de mamparas en ruta de evacuación, generando un reajuste de metas N° 02 del presupuesto contractual, correspondiente a las partidas 03.07 VENTANAS y 03.08 MAMPARAS; en los puntos que fueron materia de consulta, dado que dicha partida tendrá variaciones en sus características, siendo por ello una partida con reajuste de meta; dichas partida de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, Ítem 03.07 y 03.08 consiste en suministro e instalación de ventanas vitroven, suministro e instalación de ventanas con vidrio templado y suministro e instalación de mamparas de vidrio templado.
- Declarar que, sin perjuicio de la aprobación administrativa del reajuste que afectan las partidas mencionadas indicado líneas arriba, subsiste la responsabilidad del supervisor encargado de la absolución de consultas de la referida ejecución de la prestación, por lo que no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.



Resolución Gerencial

N° 138 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 01 AGO 2023



- Se ha procedido a levantar las observaciones, las mismas que han quedado absueltas y expresadas en el presente informe, debiendo remitir a la Dirección de Obras, en su calidad de área usuaria para el informe correspondiente. El reajuste de las partidas, no configura un perjuicio económico de la entidad, en razón que no implica la configuración de un presupuesto adicional a la modificación del contrato.
- Se recomienda continuar con el trámite de aprobación de Reajuste de la meta N° 02 del presupuesto contractual, correspondiente a las partidas 03.07 VENTANAS y 03.08 MAMPARAS del SERVICIO: "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO INTEGRAL A LA INFRAESTRUCTURA ACTUAL DEL AMBIENTE DE USOS MÚLTIPLES EN EL CAMPAMENTO POECHOS, teniendo en cuenta que la absolución de la presente consulta conlleva a la determinación de un reajuste que modifica el contrato, lo cual permitirá alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambia los elementos determinantes del objeto, por lo que la absolución de la presente consulta conlleva a la determinación de un reajuste que modifica el contrato, lo cual permitirá alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambia los elementos determinantes del objeto de la contratación del servicio.

Que, con el Informe N° 115/2023-GRP-PECHP-406005, de fecha 20 de junio de 2023, la Dirección de Obras emite opinión técnica respecto del levantamiento de observaciones del servicio: "Mantenimiento y acondicionamiento integral a la infraestructura actual del ambiente de usos múltiples en el campamento Poechos", para lo cual señala lo siguiente:

- Declara procedente el reajuste contractual, amparado en el análisis y la cuantificación del reajuste para la meta N° 02 del presupuesto contractual, correspondiente a las Partidas 03.07 ventanas y 03.08 Mamparas del servicio: "Mantenimiento y acondicionamiento integral a la infraestructura actual del ambiente de usos múltiples en el campamento Poechos", el cual el reajuste para la meta N° 02 del presupuesto contractual, correspondiente a las partidas 03.07 Ventanas y 03.08 Mamparas asciende al monto de S/. 3,145.02 (Tres mil ciento cuarenta y cinco con 02/100 soles, referida a la ejecución de la partida contemplada en el reajuste, el cual no representa mayor inversión para la ejecución del servicio.

Que, con el Informe N° 117/2023-GRP-PECHP-406005, de fecha 23 de junio de 2023, la Dirección de Obras emite opinión técnica respecto del levantamiento de observaciones del precitado servicio para lo cual se concluye lo siguiente:

- Teniendo en cuenta que la modificación no implica un incremento al monto contractual, por lo que no genera una prestación adicional al servicio, se aprueba el reajuste contractual a las metas N° 02 del presupuesto contractual, correspondiente a las partidas 03.07 Ventanas y 03.08 Mamparas del servicio: "Mantenimiento y acondicionamiento integral a la infraestructura actual del ambiente de usos múltiples en el campamento Poechos", partidas que engloban el levantamiento de observaciones referidas por el supervisor del servicio; en los puntos que fueron materia de consulta, teniendo en cuenta lo sustentado por el contratista, en razón a que la partida de vidrios se encuentra ejecutada al 100 % según Asiento N° 116, conforme a la constatación del cuaderno de servicio, refiriendo que el



Resolución Gerencial

Nº 138 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 01 AGO 2023



tipo de material solicitado en los TDR ya no se fabrica en el mercado actual, según lo adjuntado por el contratista. La partida de mamparas, se encuentra ejecutada al 100%, así como la totalidad del servicio, según Asiento N° 116 del Residente, por lo tanto, en nuestra calidad de proyectistas, a la evaluación de las consultas, y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones NTP 130, expresamos que es procedente cambiar el tipo de vidrio planteado en los TDR, al no ser comercial el de espesor 5.5 y agregarle laminado de seguridad, con esto, el tipo de vidrio utilizado en campo constituye un peligro para el usuario, ya que cuenta con una lámina de seguridad protectora, la cual servirá de contención ante cualquier siniestro, **así como el cambio del sistema de ventanas de vitroven a corredizas**, por riesgo de caída de piezas desde altura; por lo que al existir una variación en las partidas 03.07 Ventanas y 03.08 Mamparas, se configura técnicamente un reajuste al monto de la referida meta.

- Se dan por levantadas las observaciones materia de consulta teniendo en cuenta que el reajuste contractual a la meta N° 02 del presupuesto contractual del servicio: "Mantenimiento y acondicionamiento integral a la infraestructura actual del ambiente de usos múltiples en el campamento Poechos", no constituyen un perjuicio económico ni daño para la entidad, ya que no genera una prestación adicional al servicio.

Que, mediante Informe Legal N° 198/2023-GRP-PECHP-406003, de fecha 07 de julio de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opina de manera favorable, recomendando aprobar la el reajuste contractual a la meta N° 02 correspondiente a las **Partidas 03.07 Ventanas y 03.08 Mamparas**, para el servicio "Mantenimiento y acondicionamiento integral a la infraestructura actual del ambiente de usos múltiples en el campamento Poechos";

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado (En adelante La Ley), aprobado por Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, señala que: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad";

Que, el numeral 34.10 del artículo 34° de la Ley, señala que: "Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto";

Que, de la revisión del presente expediente se verifica que, la contratista Consorcio Pilares del Chira, ha ingresado expediente técnico referido a la culminación del servicio "Mantenimiento y acondicionamiento integral a la infraestructura actual del ambiente de usos múltiples en el campamento Poechos", siendo que la misma ha sido remitida a la Dirección de Obras de esta entidad mediante **Carta N° S/N-2023/SUPERVISOR/SUM/PECHP**, las mismas fueron observadas por los integrantes del comité de recepción conforme se verifica de los actuados que obran en el presente expediente;



Resolución Gerencial

N° 138 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 01 AGO 2023

Que, al respecto, la Dirección de Estudios y Medio Ambiente, mediante Informe Técnico N° 15/2023 – GRP – PECHP – 406006 e Informe Técnico N° 20/2023 – GRP – PECHP – 406006, ha emitido opinión técnica **favorable** respecto del expediente técnico de reajuste de la meta N° 02 del presupuesto contractual de las **Partidas 03.07 Ventanas y 03.08 Mamparas**, del servicio "Mantenimiento y acondicionamiento integral a la infraestructura actual del ambiente de usos múltiples en el campamento Poechos";

Que, dicho lo anterior, resulta necesario aprobar el reajuste de la meta N° 02 del presupuesto contractual de las **Partidas 03.07 Ventanas y 03.08 Mamparas**, por cuanto, del precitado Informe Técnico, de la Dirección de Estudios y Medio Ambiente, se advierte que dichas partidas tendrá variaciones en sus características, siendo una partida con reajuste de meta, en función al cambio de tipo de ventanas de Vitroven a corredizas, tipo de vidrio y cambio de mamparas en ruta de evacuación, para alcanzar la finalidad del proyecto de manera oportuna y eficiente;

Que, en el mismo sentido la Dirección de Obras, con los Informes N° 115/2023-GRP-PECHP-406005 y N° 117/2023-GRP-PECHP-406005, ha ratificado la necesidad técnica de aprobar el reajuste contractual de las **Partidas 03.07 Ventanas y 03.08 Mamparas**, indicando que, es procedente cambiar el tipo de vidrio planteado en los TDR en tanto el material solicitado ya no se fabrica en el mercado actual, así como también es necesario el cambio de sistema de ventanas de vitroven a corredizas por riesgo de caída de piezas desde altura, con lo cual se configura técnicamente un reajuste al monto de la meta N° 02 para alcanzar la finalidad de manera oportuna y eficiente;

Que, estando a los informes **favorables (técnicos)** de la Dirección de Estudios y Medio Ambiente y Dirección de Obras las que han dado su conformidad, se aprecia que técnicamente se ha justificado la necesidad de aprobar dicho reajuste contractual correspondiente a las **Partidas 03.07 Ventanas y 03.08 Mamparas**, con un porcentaje de incidencia respecto del presupuesto contractual del 21.99% cuyo monto es equivalente a S/ 3,145.02 (Tres mil ciento cuarenta y cinco con 02/100 soles), lo cual no representa mayor inversión para la ejecución del servicio; por lo que amerita su **procedencia** del reajuste de contractual de la referidas partidas de conformidad al numeral 34.10 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Estudios y Medio Ambiente y la Dirección de Obras y;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m), artículo 15°, párrafo III.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N°353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016 y en la Resolución Ejecutiva Regional N.° 626-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 24 de julio de 2023;



Resolución Gerencial



N° 138 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 01 AGO 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el reajuste contractual a la meta N° 02 correspondiente a las Partidas 03.07 Ventanas y 03.08 Mamparas, para el servicio "Mantenimiento y acondicionamiento integral a la infraestructura actual del ambiente de usos múltiples en el campamento Poechos"; con un porcentaje de incidencia respecto del presupuesto contractual de 21.99% equivalente a S/ 3,145.02, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que, en atención a lo dispuesto en el artículo precedente, corresponde realizar la recepción del servicio: "Mantenimiento y acondicionamiento integral a la infraestructura actual del ambiente de usos múltiples en el campamento Poechos" para los trámites correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la contratista Consorcio Pilares del Chira, Ing. Luis Alberto Espinoza Martínez, Gerencia General Regional, a la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Medio Ambiente y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Ing. Benjamin Marcelino Padilla Rivera
GERENTE GENERAL (e)